



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO (485) 2 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PVERT-001-2022”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto.

Que el artículo 41 del decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, previó que *“toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

El doctor Pablo Andrés Pardo Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, actuando como apoderado especial de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** con NIT 899.999.003-1, solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20224600110112 del 23 de agosto de 2022 permiso de vertimientos con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que provienen del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 292-5288 ubicado en la Vereda La Selva, Municipio Pueblo Rico, departamento de Risaralda en donde funciona la Base Militar Montezuma.

Según lo informado por el solicitante la descarga de aguas residuales domésticas se pretende realizar a un campo de infiltración en el Parque Nacional Natural Tatamá en las siguientes coordenadas:

4

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PVERT-001-2022”

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1072994.562	1106404.979
2	1073001.577	1106418.237
3	1072992.738	1106422.914
4	1072985.723	1106409.656

LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL con NIT 899.999.003-1, consignó a favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental la suma correspondiente a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$435.900); el cual se acreditó a través de comprobante de pago del Banco de Bogotá No. 102414863-5.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 328 del 21 de septiembre de 2022, inició el trámite de permiso de vertimientos a nombre de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** con NIT 899.999.003-1, solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20224600110112 del 23 de agosto de 2022 permiso de vertimientos con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que provienen del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 292-5288 ubicado en la Vereda La Selva, Municipio Pueblo Rico, departamento de Risaralda en donde funciona la Base Militar Montezuma, a un campo de infiltración al interior del Parque Nacional Natural Tatamá.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 23 de septiembre de 2022, al doctor Pablo Andrés Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, apoderado especial de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** con NIT 899.999.003-1.

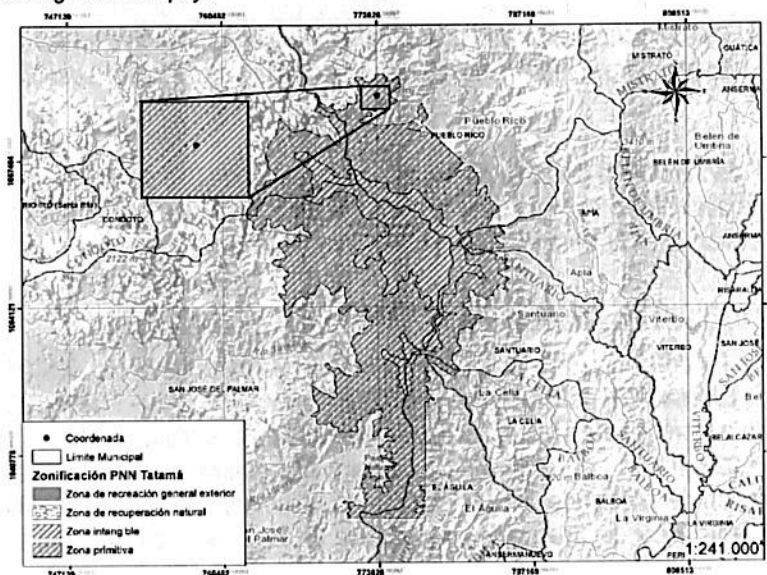
II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

Es preciso indicar que el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante concepto técnico No. 20222400311191 del 21 de octubre de 2022, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio suministradas por el petionario, señaló:

“CONCEPTO

Luego de espacializar la coordenada aportada y comparándola con la información que posee Parques Nacionales Naturales, se determina que la coordenada se encuentra traslapada con el Parque Nacional Natural Tatamá, en la categoría de Zona Primitiva.

Salida gráfica de apoyo



Fuente Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación (GGCI)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PVERT-001-2022”

(...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, y como consecuencia de la práctica de la visita ocular el día 4 de octubre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. 20222300344011 del 29 de noviembre de 2022, en el cual se consignaron los resultados de dicha visita.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es de resaltar que el artículo 8° de la Constitución Política determina que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*, igualmente en su artículo 79, se hace referencia al derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Así mismo, el artículo 80 ibídem consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

El artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.3.3.5.5. del mencionado Decreto, indican que se practicarán las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico.

Finalmente, el numeral 5° del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, establece *"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."*

Así las cosas y teniendo como fundamento el Concepto Técnico No. 20222300344011 del 29 de noviembre de 2022, proferido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, se ha establecido que se encuentra reunida la información necesaria para entrar a decidir la solicitud del permiso de vertimientos, elevada por **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** con NIT 899.999.003, con el fin de realizar la descarga de un caudal de **0.20 l/s** de las aguas residuales domésticas que provienen del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 292-5288 ubicado en la Vereda La Selva, Municipio Pueblo Rico, departamento de Risaralda en donde funciona la Base Militar Montezuma sobre el recurso Suelo, en las coordenadas N:05°15'20.3" y W:76°07'03.2", al interior del Parque Nacional Natural Tatamá.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que la documentación remitida junto con la solicitud de permiso de vertimientos se ajusta a los exigido en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, se procederá a emitir Auto de trámite que declara reunida toda la información para decidir de fondo la solicitud en comento.

En consideración a lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR reunida toda la información para decidir el trámite de Permiso de vertimientos elevado por **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** con NIT 899.999.003, con el fin de realizar la descarga de un caudal de **0.20 l/s** de las aguas residuales domésticas

af

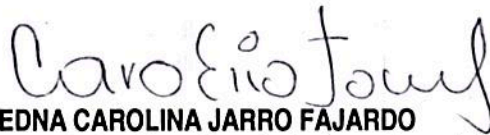
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PVERT-001-2022”

que provienen del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 292-5288 ubicado en la Vereda La Selva, Municipio Pueblo Rico, departamento de Risaralda en donde funciona la Base Militar Montezuma, sobre el recurso Suelo, en las coordenadas **N:05°15'20.3"** y **W:76°07'03.2"**, al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente auto a **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** con NIT 899.999.003.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*